

87/78

3
13

ID: 1086

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CHA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

RUBIN (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	40.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
62

En la ciudad de Luján, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lomo común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "GUA", como monte vecinal en Lomo común a tenor de la siguiente resolución:

-Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "GUA", expediente n° 87/78, del departamento de Sarria, se provido a instancia de la Administración Forestal y,

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lomo común, acordó la intercepción y tramitación del expediente de clasificación del monte "GUA", designando como instructor al vocal D^{TE} NAHUEL MARTÍNEZ SARRIÑO.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da curso al expediente de clasificación n° 87/78, por medio por estereotipo del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aporte:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "GUA", de 62 Ha, sito en la parroquia de "El Tabán", b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "GUA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al convenio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.F.A., certificación relativa a si el monte "GUA", figura incluido en el Catálogo de Bienes de Utilidad Pública de la Provincia de Luján.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se remitió expediente al ayuntamiento de Sarria, poniendo en conocimiento de los señores interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el or defensa de sus derechos e intereses.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del Registro Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "GUA", sito en la parroquia de Luján, departamento de Sarria, no figura monte de monte alguno de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Luján.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación del director de Catastro de Sarria, en la que consta que la finca "GUA", sito en la parroquia de Luján, no aparece inscripta a nombre de persona física.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el monte "GUA" permanece expuesto al público en el tablón de nombramiento y el monte se constituirá dentro al tiempo corres ordenante.

-RESOLVIENDO.- Que en el expediente de intercepción que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lomo común, se intercepción al efecto los votos de los señores que se intercepción.

-RESOLVIENDO.- Que se revocó el acuerdo de clasificación contra la clasificación del monte "GUA".

1121599.- Que en la instrucción del expediente se han
colado los testigos y formularios que acompañan la ley
de Cortes Vecinales en caso común, de 27 de Julio de 1.968
y en Resolución de 26 de Febrero de 1.968, así como la ley
de procedimiento administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Así como las órdenes y resoluciones y disposiciones de
este Jefe Provincial.

RESOLUCIÓN.- Que el Jefe Provincial de Cortes Vecinales
en caso común, tiene en materia y jurisdicción, con co-
municación del expediente al Jefe Provincial por la ins-
trucción forestal, con capacidad y jurisdicción para ello,
habiéndose formulado la inspección y tasación del expedien-
te en forma, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dis-
puesto en los artículos 10 y 11 de la ley de Cortes Vecina-
les en caso común y los 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si en caso común se
celebra el vecinal en caso común, se hace preciso con-
cretar si en el mismo concurren los requisitos que
establecen la ley de Cortes Vecinales en caso común, de su
artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a sa-
ber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados veci-
nos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en el caso
de tales, de subdivisión con independencia de su origen en
comunidades hereditarias o mano común, b) Que tal comunidad de
vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal

RESOLUCIÓN.- Que el monte "SIA", está perfectamente
delimitado tanto por el ayuntamiento de Segria, como por
la Inspección Forestal y en tal concepto fue considera-
do, así como fue identificado por los vecinos que compareci-
eron en el expediente de investigación unido, los cuales se
consideran en acuerdo a los aprovechamientos que sobre el
dicho monte, pueden obtenerse a partes iguales.

RESOLUCIÓN.- Que en materia que hubiese sido la propie-
dad de monte en tiempos remotos, los efectos de la pres-
cripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del
Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales apre-
vedadores.

Este Jefe Provincial, a la vista de los antecedentes y
consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Delimitar el monte "SIA", como se describe en el
expediente nº 87/70, como monte vecinal en caso común, as-
terciando a los vecinos de la parroquia de Sabio, del ayun-
tamiento de Segria.

2º.- Que en esta partición de la vecindad firme-
re este Jefe Provincial el Reglamento de la propiedad, para la in-
scripción del monte a favor de la comunidad titular del mis-
mo, a favor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo
20 del Reglamento de Cortes Vecinales en caso común.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. The signatures are in cursive and appear to be official. There are several distinct signatures, some with large initials or flourishes. The text is mostly illegible due to the cursive style.

GLAVE DEL MONTE

Proy.	Munic.	Comarca Prov.	N. lote
LU	57	40	1

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "CHA" de la parroquia de RUBIN está situado al extremo E. del término parroquial, formado por una suave ladera que sube hacia el E. hasta el límite con el término municipal de Lánçera.

El terreno es poco accidentado, de pendientes relativamente suaves, casi llano, con altitudes comprendidas entre los 480 y 550 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tiene acceso directo por la pista de entrada a Fuentesbuñ, enlazada en Corvella con la carretera comarcal de Sartia a Ventas de Nardó.

3.2 SUPERFICIE.

62 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. - Término municipal de Lánçera.

E. - Monte "CHA" de la parroquia de Corvella.

S. y O. - Fincas particulares de la parroquia de Rubin.

Prov.	Muníc.	Carpeta No.	N.º monte
LU	57	40	1

Ref. Indice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de este monte "CHA" de la parroquia de RUBIN son:

- Por el N. divide con término municipal de la parroquia de Láncara según la mojenera entre municipios, por medio de la Cha, según una línea de marcos.
- Por el E. divide con la "Cha" de la parroquia de Corvelle, según un camino viejo a Corvelle y a Rubin.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "CHA" de la parroquia de RUBIN no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que este monte ha sido invadido por fincas particulares. Se ha llegado con los límites del mismo hasta donde ha habido duda razonable de que pudiera pertenecer a dicho monte.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

Término

de

Láncara

LU 57 40 1

